



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RQ-PP-03/2024

RECURRENTE: C. RENÉ DOMÍNGUEZ ACUÑA, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

En el Recurso de Queja suscrito por el ciudadano Rene Domínguez Acuña, quien se ostenta como representante del partido MORENA, ante el Instituto Electoral local, quien señala como acto impugnado lo siguiente: *"COMPÚTO (sic) MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLE (sic), SONORA"*...

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la impresión de correo electrónico y anexo, así como el oficio CMEGP/PRESI-02/2024, téngase a la ciudadana Mitzi Jacqueline Solís Beltrán, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de General Plutarco Elías Calles, Sonora, dando aviso de interposición de un Recurso de Queja, promovido por el ciudadano René Domínguez Acuña, quien se ostenta como representante del partido MORENA, ante el Instituto Electoral local, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el oficio CMEGP/PRESI-05/2024, signado igualmente por la citada Consejera Presidenta, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día en que se actúa, téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por el ciudadano Rene Domínguez Acuña, quien se ostenta como representante del partido MORENA, ante el Instituto Electoral local, quien señala como acto impugnado lo siguiente: *"COMPÚTO (sic) MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL*

AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLE (sic), SONORA"; constancias de trámite de publicitación, escritos de terceros interesados, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la citada Consejera Presidenta, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle constitución S/N, colonia centro, del municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en José Obregón, número 141 B entre Avenida Molino del Rey y Bulevar Navarrete, Colonia Villa Satélite, de esta Ciudad, así como la cuenta de correo electrónico renemorenasonora@gmail.com, y autorizando para tales efectos a los Licenciados Cipriano Palafox Olivarría y Ricardo Alberto Saenz Córdova, así como a las ciudadanas Marian Renee Domínguez Amaya, Paulina Amavizca Domínguez y Renee Michelle González Méndez.

Por otro lado, téngase por recibidos tres escritos de terceros interesados; el primero de éstos, signado por el Licenciado Alí Narciso Camacho Villegas, ostentándose como representante legal del Partido Sonorense y representante propietario del Partido Sonorense ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, a quien se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bulevar Navarrete, número 81, entre calle de las Américas y 14 de abril, colonia La Huerta, C.P. 83208, de esta ciudad, y autorizando para que las reciban e intervengan en el presente asunto a los Licenciados Eduardo Blanco Cervante, Aurelio Orlando Cuevas Ramos y Marco Aurelio de Jesús Cuevas Ramos; el segundo, signado por el Ingeniero Uriel López Ríos, ostentándose como candidato del Partido Sonorense, electo por el principio de mayoría relativa en el municipio de General Plutarco Elías Calles, a quien se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bulevar Navarrete, número 81, entre calle de las Américas y 14 de abril, colonia La Huerta, C.P. 83208, de esta ciudad, autorizando para que las reciban en su representación y para que intervengan en el presente asunto a los Licenciados Eduardo Blanco Cervante, Aurelio Orlando Cuevas Ramos y Marco Aurelio de Jesús Cuevas Ramos, Jesús Manuel Sandoval Parra y Francisco Javier Fimbres Martínez; y el último, signado por el Licenciado Sergio Iván Gamboa Garza, ostentándose como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de General Plutarco Elías Calles, a quien se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Colosio y Kennedy, número 4, colonia Casa Blanca, de esta ciudad, así como la cuenta de correo electrónico gamboagarza@hotmail.com, y autorizando para que las reciban en su representación e intervengan en el presente asunto a los Licenciados Ramón Ángel Aguilar Soto, Gustavo Bustamante Pérez y Jesús Eduardo Ruíz Marcin; sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Visto el oficio CMEGP/PRESI-03/2024, suscrito por la multicitada Consejera Presidenta, de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, se le tiene remitiendo informe

circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354, fracción I y 360, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-PP-03/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL ACUERDO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **RQ-PP-03/2024** POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EN EL RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RENÉ DOMÍNGUEZ ACUÑA. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.

LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.



SIN TEXTO